N.I.F	Apellidos y nombre
54054137C	PERAZA GONZALEZ, FRANCISCO.
39451744M	PEREIRA MARTINEZ, DAVID.
50900707M	PEREZ HONRUBIA, MERITXELL.
28968298M	PEREZ JIMENEZ, JUDITH.
48472743J	PEREZ LOZANO, PEDRO.
15444846R	PEREZ MARROQUI, ALBERTO CARLOS.
47810954A	PEREZ MASSO, DANIEL.
78520278A	PEREZ MEJIAS, ITAHISA.
53178119A	PEREZ MONROY, MERCEDES.
15401263A	PEREZ MORILLO, M.ª DEL VALLE.
44496068S	PEREZ PEREZ, DAVID.
53519062V	PEREZ RIESGO, AMANDA.
45771098V	PEREZ SARMIENTO, LIDIA DEL PINO.
47530776B	PEREZ TINOCO, LAURA LUZ.
X2562483F	PIATROVA, TATSIANA.
23293481R	PIÑERO ZARZA, MARIA ISABEL.
79341020J	PIÑON RODRIGUEZ, JESICA.
44366417S	PONCE GARCIA, SANDRA ROCIO.
26245910N	PONCE SERRANO, INMACULADA.
15482558Q	POYATO GUILLEN, CRISTINA.
50982729D	POZO AYUSO, YURENA DEL.
76114064A	PUENTE CABEZAS, IVAN.
44722969K	QUESADA SANTANA, SAMAY.
71899147C	QUIROS MENENDEZ, MARIA.
X5423604C	RALUCA BOCAN, ALEXANDRA.
15516498P	RAMIREZ GARCIA, CRISTINA.
47494210S	RAMIREZ GOMEZ, SANDRA.
76633973C	RAMIREZ PEREZ, ARANZAZU.
80074302D	RAMIREZ RAMIREZ, LUIS FERNANDO.
49031677R	RAMIREZ SANTOS, MARIA CARMEN.
47110577E	RECIO SORIA, ISMAEL.
70904978A	REGRAGUI VICENTE, LAILA.
53594986H	RELAÑO LUQUE, MARIA DEL CARMEN.
47361986H	REY DE LA IGLESIA, ALBA.
44529375H	RIBEIRO QUILES, JAVIER.
53301443R	RIOS DURO, HECTOR.
77418702N	RIVAS FERNANDEZ, ALBA MARIA.
53304812N	RIVAS MEIJIDE, JORGE.
54119017V	RIVERA TOLEDANO, DESIREE.
71143648W	ROBLES FRADEJAS, MONICA.
70077875A	RODA DIEZ, MARIA DEL PILAR.
49029905T	RODRIGUEZ CHAMIZO, TANIA.
44454420C	RODRIGUEZ CONDE, ZAIDA.
76630545L	RODRIGUEZ DEL CASTILLO, MARIA CONSUELO.
X5859823K	RODRIGUEZ FERRARI, AYLEN.
44663449W	RODRIGUEZ GALINDO, CRISTINA.
07254626N	RODRIGUEZ JIMENEZ, TAMARA.
50773087N	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO.
09206776Z	RODRIGUEZ MANCHON, ADELAIDA.
45715870N	RODRIGUEZ MARTINEZ, ALICIA MARIA.
71649231E	RODRIGUEZ PASANTINO, JOSE BALBINO.
42417154W	RODRIGUEZ PEREZ, DIANA.
47468780T	RODRIGUEZ POBLADOR, MARIA.
48661076E	ROJO LOZANO, FRANCISCO JOSE.
76037171E	ROL GARCIA, MARIA JOSE.
50770187X	ROLANDO URBIZU, RAQUEL.
15413558Q	ROLDAN JIMENEZ, INES.
54103205Y	ROMERA RESCALVO, ALVARO.
15443334F	ROMERO ARENAS, ANTONIO.
15442323P	ROMERO DIAZ, DAVID.
15453632R	RUIZ CUEVAS, PEDRO JAVIER.
71951782P	RUIZ IBAÑEZ, IRENE.
48474774C	RUIZ JIMENEZ, CATALINA.
26496847L	RUIZ RUIZ, INMACULADA.
45740378W	SABCHEZ VENZALA, RAFAEL DAVID.
75776610M	SAEZ GOMEZ, ANGEL.
76135875X	SALGADO MARTIN, AMPARO.
29076459C	SANCHEZ ARNEDO, ROCIO.
08879345B	SANCHEZ CUELLAR, INMACULADA.
32074072C	SANCHEZ DOMINGUEZ, ANGELA MARIA.
75154596A	SANCHEZ FRAGUAS, JOSE.
45745158K	SANCHEZ HIDALGO, JOSE JAVIER.
76045246R	SANCHEZ HISADO, ELISA.
08882528C	SANCHEZ TAVERO, FERNANDO.
80064693Z	SANTIAGO TARDIO, MERCEDES.
76038281M	SANTOFIMIA CASTAÑO, SAMUEL.
53671532C	SCHUZ GAMEZ, LUCIA.
15427301M	SENOVILLA TRINIDAD, FRANCISCO.
X5132844A	SERGEYEVA, VIKTORIYA.
71559813M	SERRANO OMAÑA, VANESA.
32070189R	SEVILLA LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES.
32074725Y	SEVILLA RAMOS, LYDIA ROCIO.
36176525D	SIABATO ALVAREZ, ESTEFANIA.
72825326N	SIERIA MARTINEZ, DORLETA.
28972244H	SIMON PACHECO, MARIA ISABEL.
73090454L	SOLER SOLER, BEATRIZ.
72513671F	SOTO RUIZ DE GORDOA, MYRIAM.
50989100D	SOTOMAYOR DEL PRIMO, AROA.
78946309M	SUAREZ PANETTI, NOELIA LAURA.
71879477S	SUAREZ VAZQUEZ, M. COVADONGA.
71954494Y	TAPIA ARANSOLO, JENNIFER.
50227389N	TAPIAS FRUTOS, BEATRIZ.
X4531693A	TARBET, HAKIM.
70903950X	TIO CASTRO, ALICIA.
50557391X	TOLEDANO DIAZ, ADRIAN.
15436088Y	TOLEDO ZAMBRANA, ANTONIO.
52937354W	TORRADO BLANCO, ANXOS.
30226486R	TORRES CHIA, ANTONIO.
25347374V	TORRES LORA, CLARA.
47291570M	TOVAR CHARNECA, JENNIFER.
14638711Q	TRILLO LADRON DE GUEVARA, ALMUDENA.
15401203N	TRISTELL TELLEZ, ENCARNI.
48585684R	TRUJILLO MUÑOZ, SARA.
53345931F	UROSA ALEJANDRINO CANALEJO, CARLOS.
80151657S	VALBUENA MARTIN, ALONSO MANUEL.
72508558T	VALLE CROKAERT, PAULA.
28845899N	VARGAS HERNANDEZ, ROCIO.
14638155N	VAZQUEZ RIVERO, TANIA.
49050683D	VAZQUEZ RODRIGUEZ, DANIEL.
77403770F	VAZQUEZ ROSALES, SARA.
44720767G	VEGA LOPEZ, JACOB.
49066192Q	VELASCO GOMEZ, ZAIRA.
73211878A	VILLAGRASA ARNER, LORENA.
45638137L	YERA GOMEZ, ALBERT.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19667 *ORDEN TAS/3466/2006, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dentro de la XV edición del programa de formación en cooperación internacional «Mujeres y Desarrollo», y se convoca su concesión.*

El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaria General de Políticas de Igualdad, que tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y con lo dispuesto en el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer, modificado parcialmente por el Real Decreto 292/2003 de 7 de marzo.

En cumplimiento de su finalidad, en el marco de su Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», que viene impulsando desde 1988, está organizando la XV edición del programa de formación en cooperación internacional «Mujeres y Desarrollo», en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, a través del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), y la Fundación Carolina, en virtud del Convenio suscrito por las mencionadas instituciones con fecha 6 de octubre de 2006.

Para la realización del Programa de Formación, que exige dedicación exclusiva, se hace necesario regular la concesión de becas de formación en materia de cooperación internacional para el desarrollo desde la perspectiva de género.

La Universidad Complutense de Madrid, a través del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), será entidad colaboradora en la gestión de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido el artículo 12, apartado 1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre («BOE» del 18).

En base a lo expuesto, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, dispongo:

Artículo 1. *Definición del objeto de la subvención.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de 25 becas de formación en cooperación internacional que tienen como finalidad contribuir a la formación especializada y capacitación técnica de veinticinco mujeres, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, desde la perspectiva de género, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, estrategias y programas de cooperación, mediante su participación en la XV edición del programa de cooperación internacional «Mujeres y Desarrollo».

En el marco del Programa se impartirá el VIII Magíster en «Género y Desarrollo», título propio de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

La concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. *Intervención de la entidad colaboradora.*

La Universidad Complutense de Madrid, a través del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), colaborará en la gestión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Instituto de la Mujer y la Universidad Complutense de Madrid formalizarán un convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la citada Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, la Universidad Complutense de Madrid, a través del ICEI, deberá acreditar ante el Instituto de la Mujer, que no está incursa en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. *Financiación.*

Las becas reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.05 del presupuesto del Instituto de la Mujer y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al programa operativo «Lucha contra la Discriminación», del período de programación 2000-2006 de los Marcos Comunitarios de Apoyo.

La cuantía total máxima de las becas convocadas será de 220.650 euros.

Artículo 5. *Duración.*

La duración de las becas será de once meses, incluyendo los periodos no lectivos del programa y se desarrollará de enero a diciembre de 2007, según las siguientes fases lectivas:

Formación teórica: Cinco meses y medio en Madrid.

Formación práctica: Cinco meses en organismos internacionales, mecanismos nacionales para la igualdad de oportunidades, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), y otras instituciones de países de América Latina, Magreb, África Subsahariana. El Instituto Complutense de Estudios Internacionales conjuntamente con el Instituto de la Mujer realizarán la selección de los organismos para la realización de las pasantías.

Evaluación final: Quince días en Madrid.

Artículo 6. *Dotación y pago de las becas.*

La cuantía total de cada beca será de 8.826 euros íntegros, que se corresponden con once mensualidades, seis mensualidades por una cuantía de 721 euros íntegros durante las fases de formación en Madrid, y cinco mensualidades de 900 euros íntegros, en la fase de formación práctica, que serán abonados por meses vencidos, deducidas las retenciones establecidas en la normativa vigente, y en cantidad proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.

Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para gastos de alojamiento y manutención durante todo el período formativo del programa.

La concesión de las becas conllevará un seguro de accidentes y enfermedad durante toda la duración del programa y la financiación de los gastos de matriculación y de los billetes de un viaje de ida y vuelta de Madrid al lugar de destino donde se lleve a cabo el período de prácticas.

Los gastos de expedición del título propio otorgado por la Universidad corren a cargo de las personas beneficiarias de las becas.

Artículo 7. *Requisitos y méritos preferentes de las personas beneficiarias.*

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mujeres con nacionalidad de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, residentes en España.

b) Tener cumplidos los veinticinco años de edad el 31 de diciembre de 2006.

c) Tituladas superiores. La fecha de finalización de los estudios conducentes a la obtención del título de licenciatura deberá ser junio de 1993 o fecha posterior.

d) Dominio del castellano.

e) Estar en situación de desempleo o demanda de mejora de empleo. Las candidatas que resulten seleccionadas deberán estar en situación de desempleo al comienzo de la fase teórica del Programa de Formación.

f) No estar disfrutando de ninguna beca de formación del Instituto de la Mujer.

g) No haber participado en ediciones anteriores del programa de formación en cooperación internacional «Mujeres y Desarrollo».

h) Poseer aptitudes psico-físicas para cursar todas las fases del programa de formación; no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, encontrándose en condiciones para realizar viajes a los países destino de las pasantías (áreas geográficas indicadas en el artículo 5 de la presente Orden). Estos extremos deberán ser certificados por facultativo médico dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la beca y, en cualquier caso, antes del inicio de la fase de formación teórica.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante el tiempo de duración del programa.

Méritos preferentes:

a) Experiencia profesional o haber colaborado en organizaciones o entidades que trabajen en el área cooperación al desarrollo y/o políticas de igualdad u otras instituciones afines.

b) Formación en materia de género y/o cooperación al desarrollo.

c) Conocimiento de idiomas, distintos del castellano.

2. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Artículo 8. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo I a la presente Orden y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer (calle Condesa de Venadito, número 34, 28027-Madrid), o en el Instituto Complutense de Estudios Internacionales (finca «Más Ferré», edificio A, campus de Somosaguas, 28223 Madrid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en las siguientes direcciones www.mtas.es/mujer y www.ucm.es/info/icei.

En el caso de que la solicitud se presentara en un lugar distinto de los solicitados, deberá comunicarse al mismo tiempo la participación en esta convocatoria mediante envío por fax de la copia de la solicitud (anexo I), dirigido al fax número 913638076.

El plazo de presentación será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

Documentación obligatoria:

a) Documento nacional de identidad, si la solicitante fuera de nacionalidad española, o pasaporte, en otro caso.

b) Titulación académica.

c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

d) Currículum vitae que deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en anexo II de la presente Orden.

e) Certificado de empadronamiento obtenido durante 2006.

f) Documento que acredite la situación de desempleo (tarjeta del INEM o vida laboral) o demanda de mejora de empleo en el momento de

realizar la solicitud. Las beneficiarias de las becas deberán acreditar la situación de desempleo al comienzo de la fase teórica.

g) En el caso de solicitantes de nacionalidad diferente a la española, documentación que acredite conocimiento de nivel alto de la lengua castellana.

h) Memoria de la exposición argumentada de motivos por los que se solicita la beca y expectativas profesionales en relación con el programa (extensión máxima dos folios).

i) Certificación administrativa que, en caso de no poder ser expedida por autoridad competente, podrá ser sustituida por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no hallarse la solicitante en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones, que deberá presentarse de acuerdo con el anexo III de la presente Orden.

Documentación complementaria acreditativa de los méritos preferentes:

a) Documentación que acredite la experiencia profesional o colaboración, preferentemente con organizaciones de cooperación al desarrollo y/o de mujeres y/o organismos públicos para la igualdad.

b) Documentación que acredite la formación en materia de género y cooperación al desarrollo.

c) Documentación que acredite el conocimiento de idiomas.

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, de la traducción al castellano.

Si las solicitudes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentación adoleciera de algún defecto formal, el Instituto Complutense de Estudios Internacionales requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la Resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) Total disponibilidad de tiempo y posibilidad de viajar, desde la fecha que se indique en la resolución de adjudicación hasta la realización de todas las fases del programa.

b) Cumplir las normas de régimen académico y sobre funcionamiento de los servicios del campus universitario, establecidas por las autoridades académicas de la Universidad Complutense de Madrid.

c) Asistencia y participación activa en todas las fases que integren el proceso formativo. Quedarán excluidas del programa de formación las participantes cuyas faltas de asistencia (salvo causa grave y justificada) sean superiores a un 5 por 100, en cada una de las fases, o no aprovechen debidamente la formación impartida.

d) Presentación de todos los informes, trabajos teóricos y analíticos y proyectos solicitados en el programa de formación, tanto en su fase teórica como en su fase práctica; superación de la evaluación de la fase teórica para pasar a la fase práctica, así como asistencia y participación activa en el intercambio de experiencias y evaluación final del programa de formación.

e) Para la obtención del título universitario correspondiente se requerirá que cada alumna obtenga una evaluación global positiva de todo el itinerario formativo, así como la presentación de un trabajo final de investigación dentro del plazo de los ocho meses siguientes a la finalización del programa de formación.

f) Facilitar al Instituto de la Mujer, a través del Instituto Complutense de Estudios Internacionales, cuanta información se les solicite con relación a su inserción laboral en el plazo de dos años contados desde la finalización del programa de formación.

g) Dar cumplimiento a las obligaciones que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca y exclusión del programa de formación y a lo previsto en el artículo 14.1 apartado i) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la citada Ley, relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 10. *Evaluación de las solicitudes.*

El estudio y evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación que es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho comité estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: 2 Vocales designados por la Directora General de Instituto de la Mujer entre el personal funcionario de dicho Organismo y dos vocales designados por el Director Académico del Magíster, entre el personal técnico adscrito al Departamento de Desarrollo y Cooperación del ICEI.

Uno de los vocales realizará a su vez las funciones de Secretario/a del Comité.

El Comité de Evaluación se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El proceso de evaluación constará de dos fases, valoración de méritos y entrevista personal, resultando la puntuación final de la adición de la valoración de las dos fases.

a) Valoración de méritos: Las candidatas serán valoradas a partir de los criterios que a continuación se mencionan, resultando la puntuación de esta fase de la adición de los cinco criterios. La escala de valoración será de cero a diez puntos para el conjunto de los méritos exigidos, en la valoración de esta fase. En el ejercicio de evaluación sólo se consideran aquellos méritos que hayan sido suficientemente acreditados. Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Expediente académico (0/0,50 puntos).
2. Formación en materia de género y/o cooperación al desarrollo, y otras materias afines a ellas (0/2,50 puntos).
3. Experiencia profesional o colaboración, preferentemente con organizaciones de cooperación al desarrollo y/o de mujeres y/o organismos públicos para la igualdad u otras instituciones afines (0/5 puntos)
4. Conocimiento idiomas (0/1,40 puntos).
5. Memoria de la exposición argumentada de motivos por los que se solicita la beca y expectativas profesionales en relación con el programa (0/0,60 puntos).

b) Entrevista personal: Serán llamadas para realizar una entrevista personal, para completar el juicio de méritos, las personas que figuren en los cincuenta primeros puestos en la primera fase del proceso selectivo. La escala de valoración de la entrevista personal será de cero a cinco puntos.

El proceso de evaluación, además de los criterios establecidos en esta convocatoria, contemplará los relativos al IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006 del Instituto de la Mujer y los establecidos por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para la obtención de la titulación universitaria correspondiente.

Artículo 11. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

El Gabinete de Relaciones Internacionales del Instituto de la Mujer es el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, y es competente para la ordenación e instrucción del procedimiento. Una vez finalizadas las actuaciones del Comité de evaluación y a la vista del informe elaborado por dicho Comité, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión de las becas, que será elevada a la Directora General.

Dicha propuesta que será motivada y recogerá los criterios de valoración, incluirá la relación de las personas titulares y suplentes de las becas convocadas.

La Directora General del Instituto de la Mujer, como órgano competente para resolver el procedimiento, previa fiscalización de los expedientes adoptará las resoluciones que procedan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente, mediante correo certificado con acuse de recibo, a las personas adjudicatarias y suplentes en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se haya dictado la resolución del procedimiento, entendiéndose desestimadas la solicitudes sobre las que no

recaiga resolución expresa. Igualmente se publicará en las páginas web mencionadas en el artículo 8 de la presente Orden.

Las personas interesadas deberán comunicar por escrito a la Dirección General del Instituto de la Mujer la aceptación o renuncia a la beca concedida en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de la notificación. Así mismo, en el caso de aceptación de la beca, deberá presentar en ese mismo plazo: la Carta de Compromisos, según el modelo establecido en el anexo IV a la presente Orden y el certificado médico previsto en el artículo 7, letra h), de la presente Orden y la documentación que acredite encontrarse en situación de desempleo en la fecha de inicio de la fase teórica del programa.

Transcurrido el plazo citado sin haber presentado el escrito de aceptación y la documentación indicada en el párrafo anterior, se entenderá que renuncian y se llamará a la persona que figure en primer lugar como suplente.

Artículo 12. *Circunstancias que, como alteración de las condiciones, podrían dar lugar a la modificación de la Resolución.*

De conformidad con lo previsto en el articulo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. *Suspensión de la beca.*

1. En caso de enfermedad física o psíquica acreditada mediante certificado médico, que impida la realización del programa en cualquiera de sus fases, la Dirección General del Instituto de la Mujer podrá conceder una suspensión temporal de la beca por un periodo máximo de un mes, previo informe de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito el 6 de octubre de 2006 entre las instituciones que colaboran en la organización y desarrollo de la XV edición del programa de formación.

Si transcurrido dicho plazo, no se produce la incorporación a la actividad formativa, la Dirección General del Instituto de la Mujer, podrá conceder la suspensión de la beca durante todo el periodo del formación restante y, de acuerdo con la Universidad Complutense, permitir la incorporación de la persona beneficiaria a la XVI edición del programa, previo informe de la citada Comisión Mixta.

2. En caso de maternidad, adopción o acogimiento, en el supuesto de que no sea posible completar el periodo formativo para la obtención de la titulación, y a petición de la persona interesada, la Dirección General del Instituto de la Mujer podrá conceder la suspensión de la beca por el periodo de formación restante y, de acuerdo con la Universidad Complutense, permitir la incorporación de la persona beneficiaria a la XVI edición del programa.

La suspensión conlleva la interrupción de la dotación económica de la beca, reanudándose su abono con la incorporación a las actividades formativas, lo que afectará a la plurianualidad de los créditos comprometidos.

Los casos no previstos en esta Orden Ministerial serán sometidos a la consideración de la Comisión Mixta citada.

Artículo 14. *Renuncia.*

Las renuncias o bajas que se produzcan entre las personas beneficiarias deberán ser comunicadas por escrito por las personas interesadas a la Dirección General del Instituto de la Mujer en el momento que se produzcan.

La Directora General del Instituto podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante a la candidata suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Artículo 15. *Naturaleza de las becas.*

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación laboral o estatutaria entre las personas beneficiarias y el Instituto de la Mujer.

El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la primera mensualidad de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellos que lo hubieren impedido.
b) Incumplimiento total de la finalidad para la que se fundamenta la concesión de la beca.
c) Incumplimiento de la obligación de la beneficiaria de presentar el trabajo de investigación a que hace referencia el artículo 9, apartado e), en el plazo establecido sin prórroga autorizada.
d) Incumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria con motivo de la concesión y aceptación de la beca.

2. Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

3. En todo caso la graduación prevista en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento, y en el volumen e importancia del mismo.

Artículo 17. *Recursos.*

Las Resoluciones derivadas de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Directora General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE» o del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación o del día siguiente al de su publicación en el «BOE» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En lo no dispuesto expresamente en esta Orden, regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» número 276, de 18 de noviembre), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD
INSTITUTO DE LA MUJER

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ICEI Instituto Complutense de Estudios Internacionales

ANEXO I

XV Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional
"Mujeres y Desarrollo"

Formulario de Solicitud

Datos personales

Nombre		
Apellidos		
Fecha de nacimiento		
Nacionalidad		
DNI/Pasaporte		
Año finalización de licenciatura		
Localidad de residencia (Acreditada en el certificado de empadronamiento)	MUNICIPIO:	
Dirección (A efectos de notificación)	Domicilio:	
	Localidad:	C.P:
	Teléfono:	
	e-mail:	

Madrid, a .....de .....de 2006
(FIRMA)

La presente solicitud conlleva la autorización de la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente o archivados.

Conforme al articulo 5 d) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

ANEXO II

XV Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional
"Mujeres y Desarrollo"

Los documentos acreditativos de los méritos deberán ser numerados y especificados en los correspondientes apartados del currículum.

Nombre:		
Apellidos:		
Fecha de nacimiento:		
Nacionalidad:		
DNI/Pasaporte:		
Año de finalización de licenciatura		
Localidad de residencia: (Acreditada en el certificado de empadronamiento)	MUNICIPIO:	
DIRECCIÓN: (A efectos de notificación)	Domicilio:	
	Localidad:	C.P:
	Teléfono:	
	e-mail:	

I. Formación

Licenciatura

Titulo:		
Universidad:		
Año de finalización:		
Nota media:		
Documento acreditativo **Nº: .....**	Título académico ☐	Resguardo de Pago ☐
	Certificación académica ☐	

Otros títulos académicos de grado medio o superior

Titulo:	
Universidad:	
Año de finalización:	
Nota media:	
Documento acreditativo **Nº:**	Título académico ☐ Resguardo de Pago ☐ Certificación académica ☐

Formación de postgrado en género y/o cooperación al desarrollo (Especificar título, Entidad, fecha, horas y créditos)

Titulo:	
Entidad:	
Fecha:	
Horas y créditos:	
Documento acreditativo **Nº:**	Título académico ☐ Resguardo de Pago ☐ Certificado académico ☐

Titulo:	
Entidad:	
Fecha:	
Horas y créditos:	
Documento acreditativo nº:	Título académico ☐ Resguardo de Pago ☐ Certificado académico ☐

Titulo:	
Entidad:	
Fecha:	
Horas y créditos:	
Documento acreditativo Nº:	Título académico ☐ Resguardo de Pago ☐ Certificado académico ☐

Cursos y Seminarios en Género y/o Cooperación al Desarrollo en los últimos cinco años (Especificar título, Entidad, fecha, horas y/o créditos)

Título	Entidad	Fecha	Horas	Créditos
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:.	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐	

Idiomas (marcar con X)

Inglés	Alto	Medio	Bajo
Escrito	☐	☐	☐
Leído	☐	☐	☐
Hablado	☐	☐	☐
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐

Francés	Alto	Medio	Bajo
Escrito	☐	☐	☐
Leído	☐	☐	☐
Hablado	☐	☐	☐
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐

Otros Idiomas:

	Alto	Medio	Bajo
Escrito	☐	☐	☐
Leído	☐	☐	☐
Hablado	☐	☐	☐
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐

	Alto	Medio	Bajo
Escrito	☐	☐	☐
Leído	☐	☐	☐
Hablado	☐	☐	☐
Documento acreditativo Nº:	Diploma ☐	Certificado ☐	Otro ☐

Otra formación (Especificar título, Entidad, fecha, horas y/o créditos y nº del documento acreditativo)

II. Experiencia profesional

(Deberán relacionarse en orden descendente de más reciente a menos; añadir los cuadros que sean necesarios)

- ❖ Sector: ONG, administración pública, centros de investigación, organizaciones internacionales, etc.
- ❖ Tipo de colaboración: laboral, voluntaria, etc. …

Entidad /Organización	
Duración:	
Puesto:	
Sector:	
Funciones:	
Tipo de colaboración:	
País:	
Documento acreditativo Nº:	Vida laboral ☐ Certificado ☐ Otro ☐

Entidad /Organización	
Duración:	
Puesto:	
Sector:	
Funciones:	
Tipo de colaboración:	
País:	
Documento acreditativo Nº:	Vida laboral ☐ Certificado ☐ Otro ☐

Entidad /Organización	
Duración:	
Puesto:	
Sector:	
Funciones:	
Tipo de colaboración:	
País:	
Documento acreditativo Nº:	Vida laboral ☐ Certificado ☐ Otro ☐

III. Otros méritos (Especificar el nº del documento acreditativo)

ANEXO III

Dña. ..... , declara bajo juramento o promete, que no se halla incursa en ninguno de los supuestos del artículo 13, de la Ley General de Subvenciones.

En ....., .a ..... de .....de 2006

Fdo.: Dña .....

ANEXO IV

XV Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional "Mujeres y Desarrollo"

Carta de Compromiso

Dña. ..... beneficiaria de una beca de formación para participar en la XV Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional "Mujeres y Desarrollo", manifiesta conocer y aceptar las bases reguladoras establecidas en la Orden Ministerial de convocatoria de dichas becas.

Reconoce, así mismo, estar en conocimiento de los términos de referencia, contenidos, objetivos y los plazos previstos para la realización del Programa, y garantiza su total disponibilidad de tiempo y posibilidad de viajar a los países destino de pasantías (América Latina, Magreb y África Subsahariana) y realizar todas las fases del mismo.

Mediante el presente documento, expresa su compromiso para hacerse cargo de los siguientes gastos: coste del traslado desde su domicilio habitual hasta el aeropuerto de Madrid, con ocasión del viaje de pasantías y gastos de expedición del Título Propio otorgado por la Universidad Complutense de Madrid.

1. En lo referente al régimen de trabajo durante el Programa de Formación, se compromete a:

a) Asistir y participar activamente en todas las fases que integren el proceso formativo. Quedando excluidas del Programa de formación las beneficiarias cuyas faltas de asistencia (salvo causa grave y justificada) sean superiores a un 5 por 100, en cada una de las fases, o no aprovechen debidamente la formación impartida. Tres retrasos en la asistencia o faltas parciales contarán como una falta completa sin justificar (Salvo causa grave y justificada, no se aceptarán más de un 10% de faltas de asistencia sobre el total de días lectivos mensuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, apartado c), quedarán excluidas del Programa de formación, las participantes cuyas faltas de asistencia sean superiores a un 10%,en cada una de las fases).

b) Presentar todos los informes y trabajos solicitados en el transcurso del Programa, tanto en su fase teórica como en su fase práctica.

c) Superar la evaluación de la fase teórica para incorporarse a la fase práctica.

2 En lo referente a la organización de la pasantía, se compromete a:

a) Realizar la pasantía en el país y organización que se le asigne. Esta decisión será tomada por el ICEI en coordinación con el Instituto de la Mujer, tras el análisis de los perfiles profesionales de las alumnas y las propuestas planteadas por las organizaciones receptoras.

b) Realizar la tramitación y pago de los visados correspondientes así como de las vacunas que en su caso sean exigidas por los países destino de las pasantías.

c) Utilizar, en su desplazamiento de ida y vuelta al destino donde tenga lugar el período de prácticas, el billete que le será proporcionado por el ICEI, no pudiéndose realizar ningún cambio en el trayecto, ni en las fechas para las que haya sido emitido. Dicho billete deberá ser conservado y entregado a su regreso.

d) Registrarse en el Consulado Español o en el del país de la Unión Europea del cual tenga nacionalidad en los cinco días primeros desde su llegada al país de destino.

e) Presentarse a la organización receptora de la pasantía en el plazo de los dos primeros días hábiles desde su llegada al destino asignado.

f) Permanecer en el país de destino sin abandonarlo salvo expresa autorización del ICEI.

g) Informar al ICEI de cualquier circunstancia que impida o dificulte el desarrollo del programa que le haya sido designado, con el fin de que el ICEI decida, en coordinación con el Instituto de la Mujer, si resulta conveniente cambiar o modificar el plan formativo ya previsto.

h) Asumir las funciones, horarios y responsabilidades que se le asignen en la organización receptora de la pasantía.

i) Mantenerse en contacto con el ICEI dando las referencias de su localización.

3. En relación con la fase de evaluación, se compromete a asistir y participar activamente en el intercambio de experiencias y evaluación que se efectuará al final del Programa, previa presentación del informe final realizado durante la pasantía o fase práctica. (Respecto al régimen de asistencia durante la fase de evaluación, se tendrá en cuenta así mismo la regulación establecida en el artículo 9 de la Orden de convocatoria de las becas).

Por último, reconoce:

a) Su obligación de entregar una tesina, en el plazo máximo de los ocho meses siguientes a la finalización de la fase de evaluación del Programa, que será evaluada por la Coordinación Académica del Programa o persona tutora designada, como requisito para la consecución del título universitario Magíster en "Género y Desarrollo" de la Universidad Complutense de Madrid.

b) En caso de incumplimiento de la totalidad del Programa, la alumna obtendrá un certificado académico por el periodo de formación realizado.

En Madrid, a

Fdo.: (Nombre y apellidos)

DNI: